

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20180095500**.

Vista la solicitud que antecede, se resuelve:

Primero: Aceptar la renuncia al poder otorgado por la parte actora, presentada por el abogado Héctor Giovanni Velandia Billares, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Segundo: Negar la solicitud de oficiar a la Policía, comoquiera que el proceso ya se encuentra terminado por levantamiento de la cautela y entrega del vehículo a la parte interesada.

Tercero: Reconocer personería a Carolina Abello Otalora, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

Cuarto: Ejecutoriado archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 145, hoy 12 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbc1de561f600a4b04feb51f0f3837dd4c4fc16b3592453ed600bf314d
25b504**

Documento generado en 10/11/2021 08:19:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**